

Artículo 2°. – NOTIFICAR a EPS SEDALORETO S.A. la presente resolución.

Artículo 3°. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIGUEL LAYSECA GARCÍA
Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria

- ¹ Recibido en Sunass el 30 de diciembre de 2021.
- ² Aprobado mediante Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA.
- ³ Aprobado por Decreto Supremo 016-2021-VIVIENDA.
- ⁴ Publicada el 27 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.
- ⁵ Publicada el 12 de octubre de 2016 en la separata de normas legales del Diario Oficial El Peruano.
- ⁶ Recibido por SEDALORETO S.A. el 12 de enero de 2022.
- ⁷ Recibido por la Sunass el 17 de enero de 2022.
- ⁸ *Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar
La EPS puede solicitar a la Sunass la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su PMO. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión*.

2033289-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aprueban la Incorporación de los proyectos “Enlace 220 kV Ica - Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic -Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, al proceso de promoción de la inversión privada

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 114 del 21 de enero de 2022

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 114-1-2022-CD

Visto el Memorando N° 006-2022/DE, Resumen Ejecutivo Nro. 3-2022/DPP/EL.15, el Informe Legal Nro. 00025-OAJ, el Informe Legal Nro. 3-2022/DPP/EL.15, el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 63-1- 2021-Líneas de Transmisión y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 54- 2021/DPP/EL.15, se acuerda:

1. Aprobar la Incorporación de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas” al proceso de promoción de la inversión privada.

2. Aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada mediante la cual se realizarán los mencionados proyectos, siendo a través de una Asociación Público Privada.

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, a la Directora de Portafolio de Proyectos y a la Directora del Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Gabriela Carrasco Carrasco
Secretaría de Actas
PROINVERSION

Lima, 21 de enero de 2022

2033644-1

Formalizan la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente al Profesional II - Especialista en Ejecución Presupuestal II

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 024-2022

Lima, 24 de enero de 2022

VISTO, el Informe N° 00005-2022/OA, el Informe N° 00005-2022/OPP, el Memorandum N° 00010-2022/OPP y el Informe Legal N° 026-2022/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 103-2013 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN y, modificatorias;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017 se aprobó el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN y, modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN, en donde se incluyeron 239 plazas; y, modificatorias;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, de acuerdo con el numeral ii) del literal a), del artículo 20 de la citada Directiva, señala que procede la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, cuando las entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen pueden elaborar perfiles de puestos no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, cuando cuenta con un MOF y se aprueba o modifica su ROF o su CAP Provisional, está facultada de elaborar perfiles respecto de aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural;

Que, el literal d), del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, señala que el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. Sobre esta base, en el caso de PROINVERSIÓN, según el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización de Funciones de la entidad, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, bajo ese contexto, la Oficina de Administración a través del Informe N° 00005-2022/OA, sustenta la necesidad de incorporar el perfil de puesto correspondiente a: Profesional II – Especialista en Ejecución Presupuestal II, Plaza CAP-P N° 040/SP-ES, conforme al procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 00005-2022/OPP y Memorandum N° 00010-2022/OPP, emite opinión favorable respecto a la propuesta de incorporación del perfil de puesto señalado en el párrafo precedente;

Que, por tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 026-2022/OAJ considera procedente emitir el acto que formalice la aprobación e incorporación del perfil de puesto señalado en el considerando respectivo;

Con el visado de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Formalizar la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a: Profesional II – Especialista en Ejecución Presupuestal II, Plaza CAP-P N° 040/SP-ES, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO
Secretaria General

2033644-2

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Disponen la publicación de Resolución Directoral y su Anexo que contiene el proyecto de "Estándar de Pagos sin Contacto con Códigos QR", en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2022-ATU/DIR

Lima, 25 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° D-00019-2022-ATU/DIR-SR y el Informe N° D-00029-2022-ATU/DIR-SIGT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario; asimismo en su artículo 3, la Ley N° 30900 establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, entre las funciones de la ATU contempladas en los literales a), b) y e) del artículo 6 de la Ley N° 30900 se encuentra la aprobación de normas que regulen: la gestión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio; las condiciones de acceso y operación que deben cumplir los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios, así como de los servicios complementarios a estos; y el funcionamiento y operatividad de los registros administrativos en que se inscriben los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios; sin contravenir las normas nacionales, aprobación de normas para la integración física, operacional, tarifaria y de medios de pago de los distintos modos que conforman el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao y la aprobación de normas que regulen el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, como parte de la función normativa de la ATU, esta entidad emite normas que regulen el Sistema Integrado de Transporte;

Que, en los literales a), c), d) y n) del artículo 41 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, se dispone que constituye una función de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo proponer normas, lineamientos, estándares de calidad y procedimientos para la organización, gestión de la interoperabilidad y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos competentes; proponer normas que regulen la gestión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del Territorio, las condiciones de acceso y operación que deben cumplir los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios, así como de los servicios complementarios a éstos y el funcionamiento y operatividad de los registros administrativos en que se inscriben los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios; sin contravenir las normas nacionales; proponer normas para la integración física, tecnológica, operacional, tarifaria y de medios de pago de los distintos modos que conforman el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao e impulsar y gestionar el desarrollo de tecnología digital e infraestructura para la operación y gestión del sistema integrado de transporte, en coordinación con el órgano responsable del gobierno digital de la entidad;"

Que, mediante el Informe N° D-00019-2022-ATU/DIR-SR y el Informe N° D-00029-2022-ATU/DIR-SIGT, la Subdirección de Regulación y la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica, de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, respectivamente, consideran que resulta necesario la emisión de un Estándar de Pagos sin Contacto con Código QR;

Que, el proyecto de Estándar de Pagos sin Contacto con Códigos QR se enmarca en la norma aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú, que regula los pagos realizados mediante Código por QR, aprobada mediante Circular N° 003-2020-BCRP.

Que, en virtud del marco legal referido, la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica ha elaborado el Proyecto de Estándar de pagos con código QR, planteamiento recogido por la Subdirección de Regulación, unidad que considera viable la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la prepublicación del Estándar;